



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	25 DE MARZO DE 2022	HORA	10:00	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00359-00	DORALBA CALDERON AGUILAR	COLPENSIONES PROTECCION S.A.
05001-31-05-017-2021-00361-00	MARY LUZ SANDOVAL ROBAYO	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

2021-000359

Abogado parte actora: Carlos Andrés Ríos Salazar
Abogado Protección S.A.: Lina Maria Eusse Carvajal
Abogado Colpensiones: Yesenia Cano Urrego

2021-00361

Abogado parte actora: Carolina Martínez Valencia
Abogado Protección S.A.: Lina Maria Eusse Carvajal
Abogado Colpensiones: Yesenia Cano Urrego

ASISTENCIA

PROCESO 2021-000359	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-00361	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Doralba Calderon Aguilar	SI	Demandante	Mary Luz Sandoval Robayo	SI
Apoderado Demandante	Carlos Andrés Ríos Salazar	Si	Apoderado Demandante	Carolina Martínez Valencia	SI
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	SI
Apoderado Protección S.A.	Lina Maria Eusse Carvajal	Si	Apoderado Protección S.A.	Lina Maria Eusse Carvajal	SI

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/e58aca98-0540-4ed6-b458-81cf7067a2?vcpubtoken=8812f146-3172-49de-ae4d-9d3b896fb11c>

ETAPAS		
	PROCESO 2021-000359	PROCESO 2021-00361
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 192982021 (fol. 687-688). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 189372021 (fol. 187-188). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.113-114) Notificación Procuraduría fl. (123-124)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.45-465 Notificación Procuraduría (fl.55-57)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 09 de noviembre de 2021 (fol. 689-690)	Auto del 09 de noviembre de 2021 (fol. 282-283)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Demandante: Protección S.A.: Colpensiones:	Demandante: Protección S.A Colpensiones:

JUZGAMIENTO RDO. 2021-000359

El Despacho profiere la Sentencia **No. 89 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-000359

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **DORALBA CALDERON AGUILAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.668.223, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A,** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”,** dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **DORALBA CALDERON AGUILAR,** incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”,** proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación del al régimen de prima media con prestación definida.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/e58aca98-0540-4ed6-b458-81cf7067a2?vcpubtoken=8812f146-3172-49de-ae4d-9d3b896fb11c>

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	PROTECCION-COLPENSIONES
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00361

El Despacho profiere la Sentencia **No. 90 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-361

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **MARY LUZ SANDOVAL ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.599.617, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **MARY LUZ SANDOVAL ROBAYO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/e58aca98-0540-4ed6-b458-81cf7067a2?vcpubtoken=8812f146-3172-49de-ae4d-9d3b896fb11c>

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	PROTECCION-COLPENSIONES
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

DORALBA CALDERON AGUILAR
DEMANDANTE RDO. 2021-000359
C.C. 21.668.223
E-mail: : doralbaca@hotmail.com

CARLOS ANDRES RÍOS SALAZAR
APODERADO DEMANDANTE 2021-000359
T. P. 219.705
E-mail cmartinez@pensionin.com.co

MARY LUZ SANDOVAL ROBAYO
DEMANDANTE RDO. 2021-361
C.C. 51.599.617
E mail: fabicar61@hotmail.com

CAROLINA MARTINEZ VALENCIA
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-361
C.C. 1.152.439.295
T.P. 255.823 del C.S. de la J.
Email: cmartinez@pensionin.com.co.-

APODERADOS PARTE DEMANDADA

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES

LINA MARIA EUSSE CARVAJAL
APODERADO PROTECCION S.A.


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/e58aca98-0540-4ed6-b458-81cfb7067a2?vcpubtoken=8812f146-3172-49de-ae4d-9d3b896fb11c>

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3e6467936efa198fdae8710b5ec8f641abf782164f1c7a2b4fa7e0dfbbf26e**

Documento generado en 25/03/2022 11:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e58aca98-0540-4ed6-b458-81cf7067a2?vcpubtoken=8812f146-3172-49de-ae4d-9d3b896fb11c>